OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

4479

ORDEN de 29 de julio de 2011, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Lea-Artibai» de Markina-Xemein (Bizkaia).

Examinado el expediente iniciado por la representante de la entidad titular del centro docente privado «Lea-Artibai» de Markina-Xemein (Bizkaia), en solicitud de modificación de la autorización del centro para reducir el número de unidades de Bachillerato y suprimir cuatro ciclos formativos de Formación Profesional, así como para impartir dos nuevos ciclos formativos de Formación Profesional.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado por la Delegación Territorial de Educación de Bizkaia, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Vistos el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE del 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE del 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la adecuación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia,

RESUELVO:

Artículo 1.– Se modifica a partir del curso escolar 2011-2012, la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

N.º de código: 48006051.

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Lea-Artibai».

Titular: Escuela Profesional Comarca Lea-Artibai Sociedad Cooperativa.

Domicilio: Avenida Xemein, 19.

Municipio: Markina-Xemein.

Territorio Histórico: Bizkaia.

Autorización:

- Impartición del ciclo formativo de grado superior de «Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica»

- Impartición del ciclo formativo de grado superior de «Diseño de Fabricación Mecánica»

● Supresión de ocho unidades de Bachillerato.

● Supresión del ciclo formativo de grado superior de «Producción por Fundición y Pulvimetalurgia».

● Supresión del ciclo formativo de grado superior de «Información y comercialización Turísticas».

● Supresión del ciclo formativo de grado superior de «Agencias de Viajes».

● Supresión del ciclo formativo de grado superior de «Plásticos y Caucho».

Composición resultante:

● Bachillerato:

○ Modalidades de Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: 6 unidades.

● Formación Profesional:

○ Familia Mantenimiento y Servicios a la Producción:

– Ciclo Formativo de Grado Medio de Instalación y mantenimiento electromecánico y conducción de líneas. Capacidad: 1 ciclo.

– Ciclo Formativo de Grado Medio de Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor. Capacidad: 1 ciclo.

○ Familia Fabricación Mecánica:

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Diseño en fabricación mecánica. Capacidad: 1 ciclo.

– Ciclo Formativo de Grado Superior de programación de la producción de fabricación mecánica. Capacidad: 1 ciclo.

○ Familia Industrias alimentarias:

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Industria alimentaria. Capacidad: 1 ciclo.

○ Familia Administración:

– Ciclo Formativo de Grado Superior de administración y finanzas. Capacidad: 1 ciclo.

○ Familia Informática:

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Desarrollo de aplicaciones informáticas. Capacidad: 1 ciclo.

○ Familia Electricidad y Electrónica:

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Sistemas de regulación y control automáticos. Capacidad: 1 ciclo.

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Sistemas de telecomunicación e informáticos. Capacidad: 1 ciclo.

○ Familia Energía y Agua:

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Eficiencia energética y energía solar térmica. Capacidad: 1 ciclo.

Artículo 2.– El centro queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumno por unidad escolar, así como a la titulación académica y perfil lingüístico del profesorado destinado a las unidades autorizadas por la presente Orden. En caso contrario, procedería la revocación de la autorización otorgada.

Artículo 3.– El centro deberá cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, así como las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que se señalen en la legislación vigente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponde al titular del centro.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– El otorgamiento de la autorización contenida en la presente Orden no implica, en modo alguno, la obtención de ayudas a través del régimen de conciertos educativos.

Segunda.– Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades e Investigación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de julio de 2011.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.